

104

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

REF: 2021-00240

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada.
- 2) Infórmese cómo adquirió el correo electrónico de la demandada.
- 3) Acredítese el acuse de recibido de las facturas electrónicas por parte del cliente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>054</u>
fijado hoy <u>19 JUL 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

